



Concejo Municipal
El Carmen de Viboral

ACUERDOS

ACUERDO MUNICIPAL N.º - - 0 1 6 DE 2018

(11 SEP 2018)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA DESTINAR UN PREDIO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA DE INTERÉS SOCIAL."

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA; En uso de las facultades otorgadas por la Constitución Política Nacional, en su artículo 313, 315, 51, Ley 388 de 1997, Ley 3 de 1991 reglamentada por el Decreto 1077 de 2015, ARTÍCULO 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 13 de la Ley 1551 de 2012, Decreto 1333 de 1986, Artículo 6 de la Ley 9 de 1989, Decreto 975 de 2004 y la Ley 1537 del de 2012,

ACUERDA

ARTÍCULO 1: AUTORIZAR al Alcalde Municipal de El Carmen de Viboral, Antioquia, para que proceda a desarrollar proyecto de vivienda de interés social en el bien identificado con Matrícula Inmobiliaria **020 - 196195** el cual consta de un área catastral de 2.579 m² y Escritura Pública No. 578 del 13 de Abril de 2018 de la Notaría Única de El Carmen de Viboral, ubicado entre la Calle 30 número 27-41 del municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia.

PARÁGRAFO: Autorícese al señor Alcalde Municipal para que realice los actos jurídicos y presupuestales necesarios al respecto de dicho predio, incluyendo suscripción de Escrituras Públicas.

ARTÍCULO 2: El bien en cuestión tendrá una destinación única y exclusiva para la construcción de proyecto de vivienda nueva de interés social de conformidad con lo establecido en la **Ley 1537 del 20 de Junio de 2012** específicamente en su artículo 2 (Lineamientos para el desarrollo de la política de vivienda) numerales d) Aportar bienes y/o recursos a los patrimonios autónomos constituidos para el desarrollo de los proyectos de Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario; y e) Adelantar las acciones necesarias para identificar y habilitar terrenos para el desarrollo de proyectos de Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario.

ARTÍCULO 3: La utilización de dicho predio para la construcción de vivienda nueva se dará en cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal "El Carmen de Viboral-Territorio de vida y paz" 2016-2019, específicamente en la Línea Estratégica 3: Construyendo identidad a través de lo social, Programa 3.7: Vivienda digna, Subprograma 3.7.1: Fomento a la construcción de vivienda, Proyecto 3.7.1.2: Construcción de vivienda de interés social.

ARTÍCULO 4: Autorícese al Alcalde Municipal para entregar subsidios de vivienda de interés social a personas del municipio de El Carmen de Viboral con calificación del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales



CONSTRUYENDO
TERRITORIO
CONCEJO 2010



SISBEN inferior a 54.0 al igual que con una permanencia mínima certificada en el territorio municipal de 10 años de residencia.

ARTÍCULO 5: Los subsidios anteriormente mencionados estarán representados en un lote de terreno ubicado en la Calle 30 número 27-41 de propiedad del municipio de El Carmen de Viboral con fundamento en la Escritura Pública N° 578 del 13 de Abril de 2018 - Lote N°1 identificado con Matrícula Inmobiliaria número 020-196195 con un área catastral de 2.579 m2 descritos como cuerpo cierto en el presente artículo.

ARTÍCULO 6: Autorícese al Alcalde para efectuar los actos jurídicos necesarios para desarrollar la política de vivienda consagrada en el presente acuerdo como firma de escrituras, creación de fiducias, constitución y aporte a patrimonios autónomos, desarrollo de urbanismos, firma de convenios, contratación de gerencias integrales, asesores o promotores, cobrar subsidios y concretar cierres financieros, tal y como lo establece la Ley 1537 del 20 de Junio de 2012 y sus demás normas concordantes.

ARTÍCULO 7: Autorícese al Alcalde para reglamentar mediante acto administrativo las condiciones y especificaciones que deban cumplir los beneficiarios para acceder a los subsidios de que trata el presente acuerdo.

PARÁGRAFO 1: Para darle viabilidad al proyecto de vivienda la Administración Municipal deberá tener el concepto positivo para el desarrollo de este proyecto urbanístico por parte de la Corporación Autónoma Regional Cornare

PARÁGRAFO 2: Previo a la firma del contrato de adjudicación y ejecución del proyecto de vivienda a desarrollarse en este inmueble la Administración Municipal deberá socializar con la plenaria del Concejo Municipal el proceso del urbanismo elegido para el desarrollo de este proyecto de vivienda.

ARTÍCULO 8: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en el Salón del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral Antioquia a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018), según Acta 061, después de haber sido debatido y aprobado en sesiones de período ordinario.

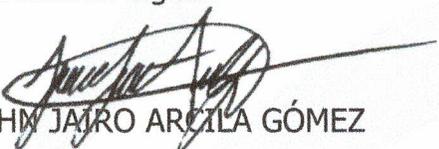

JOHN JAIRO ARZILA GÓMEZ
Presidente

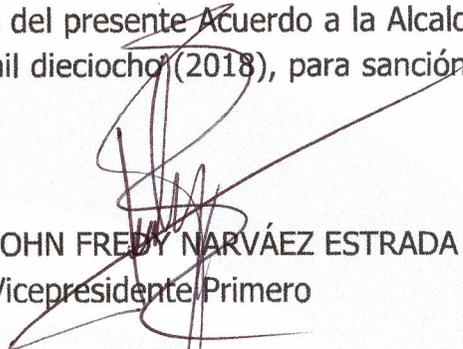

LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS
Secretaria General



Concejo Municipal
El Carmen de Viboral

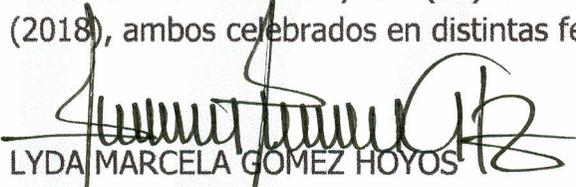
Por disposición legal remitimos cinco (5) copias del presente Acuerdo a la Alcaldía Municipal, hoy tres (3) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), para sanción y publicación legal.


JOHN JAIRO ARCILA GÓMEZ
Presidente

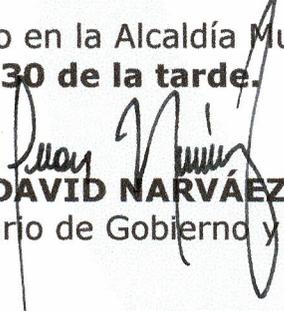

JOHN FREDY NARVÁEZ ESTRADA
Vicepresidente Primero


DORA JANETH ARBELÁEZ LONDOÑO
Vicepresidente Segundo

Constancia Secretarial: El presente Acuerdo surtió los debates reglamentarios en sesiones ordinarias y fue aprobado en cada uno de ellos; el Primero en Comisión el veintidós (22) de agosto de dos mil dieciocho (2018) y el Segundo en Plenaria a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018), ambos celebrados en distintas fechas, todo de acuerdo a la Ley.


LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS
Secretaria General

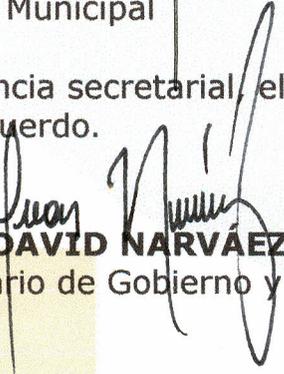
Recibido en la Alcaldía Municipal, el **Lunes 10 de Septiembre 2018, a las 04:30 de la tarde.**


JUAN DAVID NARVÁEZ JIMÉNEZ
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

De conformidad con el Código de Régimen Municipal y la Ley 136 de 1994, el presente Acuerdo se sanciona por el Alcalde Municipal, el 11 SEP 2018. Envíese dos (2) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica. Publíquese y Ejecútese.


~~NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO~~
Alcalde Municipal

Constancia secretarial, el 11 SEP 2018, se pública este Acuerdo.


JUAN DAVID NARVÁEZ JIMÉNEZ
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

